

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 8 de Diciembre de 1916.*

Persiste la borrasca de Canarias, sin movimiento de traslación apreciable, y se forma sobre el NW. de España un área anticiclónica, que aun sin ser poderoso está bien caracterizado, y extiende su influjo á toda la Península ibérica.

En el Estrecho de Gibraltar sopla el Levante.

Por todas partes el tiempo es bueno y

en la meseta central se registran heladas intensas.

La temperatura máxima de ayer fué de 13 grados en Alicante, Huelva y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en León, Palencia y Avila.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

loreas, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Las que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 8 de Diciembre de 1916.**

Parque del Retiro (Altitud 667m).

Hora	Barómetro en m. y G.	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de G. y G.			
0h	705 5	2,9	77	NNE	0 = Calma	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 6,8
4	705 7	0,6	88	Calma	0 = Idem	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... -1,2
8	706 1	0,0	94	Idem	0 = Idem	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,7
12	706 2	5,3	69	SSW	0 = Idem	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -2,4
16	704 8	5,6	63	WSW	0 = Idem	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 55
20	704 9	1,8	81	W	3 = Ventolinas	>	Idem.	

## OPOSICIONES

*Oposiciones á plazas de Maestras, turno restringido.*

Las señoras opositoras que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones á plazas de Maestras, turno restringido, se servirán acudir el día 18 del presente mes, á las diez de la mañana, á la Escuela Normal de Maestras de esta capital, para dar comienzo á los ejercicios, con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes.

Murcia, 4 de Diciembre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Laura Argelich. P—6363

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Castellón.*

Las señoras opositoras aspirantes á dicha plaza, que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 30 de Octubre último, se servirán concurrir, á las diez horas y treinta minutos del día 8 de Enero próximo, á la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, para dar comienzo á los ejercicios.

Valencia, 5 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Fenolosa. P—6366

## SUBASTAS

**Ayuntamiento de Madrid.**  
SECRETARÍA

Figurando en el anuncio inserto con fecha 17 anterior para el concurso de ad-

quisición de cuatro cubas automóviles de riego, por error de copia, dos plazos para la presentación de instancias, y aun cuando el más amplio, por regla lógica de interpretación anula el reducido, el Excmo. señor Alcalde se ha servido decretar que con arreglo al acuerdo municipal se entienda como únicamente válido el plazo de sesenta días, á contar desde la inserción en el Boletín Municipal, ó sea desde el 20 de Noviembre anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, 4 de Diciembre de 1916.—El Secretario, F. Ruano. 2—797

Figurando en el anuncio inserto con fecha 17 anterior para el concurso de adquisición de dos aparatos automóviles para el barrido de las calles, por error de copia, dos plazos para la presentación de instancias, y aun cuando el más amplio, por regla lógica de interpretación anula el reducido, el Excmo. señor Alcalde se ha servido decretar que con arreglo al acuerdo municipal se entienda como únicamente válido el plazo de sesenta días, á contar desde la inserción en el Boletín Municipal, ó sea desde el 20 de Noviembre anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, 4 de Diciembre de 1916.—El Secretario, F. Ruano. 2—798

**Comisión Provincial de Guadalajara.**

La Excmo. Comisión provincial, en sesión de 4 de Diciembre de 1916, ha acordado

contratar en pública subasta el suministro de víveres y combustibles para el Hospital civil y Casa de Maternidad y Expositos de Guadalajara, durante el año de 1917, que tendrá lugar en el Palacio de la Excmo. Diputación, á los treinta días hábiles contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y asistido de otro más en nombre de la Excmo. Corporación y del Notario á quien dicha subasta corresponda; con sujeción al pliego de condiciones, precios límites y modelo de proposición que á continuación se insertan, cuyo importe se calcula en 62.668 pesetas 24 céntimos.

*Pliego de condiciones para adquirir en pública subasta los víveres y combustibles que se designarán y fueren necesarios en destino al Hospital civil provincial Casa de Maternidad y Expositos de Guadalajara, durante el año natural de 1917.*

1.ª Serán objeto de esta subasta la adquisición de los géneros siguientes:

Aceite de oliva, azúcar, arroz, bacalao, chocolate, garbanzos, huevos, judías, jabbón, lentejas, pasta 6 fideos para sopa, pimentón, patatas, sal, vino, tinto, tocino, pan, carbón y leña.

2.ª Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, como su consumo anual aproximado en ambos establecimientos, el precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, se detallan á continuación:

CIRCUNSTANCIAS DEL GÉNERO

	PRECIO fijado á la unidad. Pesetas.	CONSUMO DE UN AÑO		TOTAL de las unidades por un año. Unidades.	TOTAL importe de un año. Pesetas.	DEPÓSITO del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta. Pesetas.
		Hospital civil provincial. Unidades.	Casa de Maternidad y expositivos. Unidades.			
Aceite de oliva; será claro, de buen color, gusto y calidad.—Litro.....	1,10	870	1.500	2.370	2.607,00	130,35
Arroz fresco y limpio, de grano entero y no agriado.—Kilo.....	0,60	1.000	1.500	2.500	1.500,00	75,00
Azúcar de primera, limpia de cuerpos extraños.—Kilo.....	1,35	430	860	790	1.066,50	53,25
Bacalao; será de lo llamado Nernega, blanco, seco y de buena calidad.—Kilo.....	1,80	165	580	745	1.341,00	87,05
Chocolate de buena calidad; paquete de 460 gramos ó sea libra. Clase de 5 reales.....	1,14	1.520	321	1.841	2.098,74	104,93
Garbanzos bien granados, completamente limpios de paja y cuerpos extraños, bondad en cocitura, de buen tamaño.....	0,35	1.900	3.800	5.700	4.845,00	242,25
Huevos frescos y de buen tamaño; número de huevos.—El ciento.....	15,00	10.000	—	10.000	1.500,00	75,00
Jabón seco y duro, de la mejor calidad que se fabrique, sin cal ni otros cuerpos que perjudiquen á la ropa ni lastimen las manos de las lavanderas.—Kilo.....	0,30	950	1.280	2.230	1.784,00	89,20
Lentejas limpias, sanas y bien granadas.—Kilo.....	0,80	100	—	100	80,00	4,00
Pastas para sopa ó fideo recién elaborado, fina, de color amarillento.—Kilo.....	0,70	325	150	475	332,50	16,62
Pimiento dulce y de buen color, sin adulterar.—Kilo.....	1,50	40	70	110	165,00	8,25
Patatas sanas, de las llamadas Malagueñas.—Kilo.....	0,16	9.000	6.700	15.700	2.512,00	125,60
Sal común en grano y de buena clase.—Kilo.....	0,10	630	900	1.530	153,00	7,65
Judías blancas y de color, á elección de las Superiores, de regular tamaño, suaves y bien cocidas.—Kilo.....	0,65	350	3.700	4.050	2.632,50	131,62
Vino tinto añejo, sano y sin adulterar.—Litro.....	0,30	5.650	2.575	8.225	2.467,50	123,37
Tocino del país, en hoja, salado, añejo y de buenas condiciones.—Kilo.....	2,30	500	1.000	1.500	3.450,00	172,50
Pan común ó de Castilla; será de harina de trigo y de buena calidad, como el mejor que de esta clase se elabore y expenda al público en esta ciudad, con peso de un kilogramo cada pan.....	0,45	19.250	38.000	57.250	25.762,50	1.288,12
Pan llamado francés ó molletas; de iguales condiciones que el anterior, siendo el peso de cada una de 200 gramos.....	0,10	5.900	4.200	10.100	1.010,00	50,50
Carbón vegetal; será de encina de lo llamado vulgarmente canutillo, admitiéndose con mezcla de arranque, en la proporción este último de una cuarta parte; estará seco, limpio y será de buena clase.—Kilo.....	0,13	7.300	10.300	17.600	2.288,00	114,40
Carbón de cok; entero, seco, limpio y será de buena clase.—Quintal.....	6,00	408	175	583	3.498,00	174,90
Leña de olivo en rajas; será de caña y arranque, en la proporción de mitad de cada clase, bien curada y dividida en trozos que no excedan de un pie de largo y con el grueso ordinario correspondiente.....	0,35	2.500	2.000	4.500	1.575,00	78,75
					62.668,24	

3.ª La subasta se celebrará en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación de Guadalajara, en el día y hora que se designe, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro más, designado por la Corporación, y del Notario que por turno le corresponda.

4.ª El plazo en que podrán presentar los pliegos de proposiciones para la subasta, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposiciones, serán de diez de la mañana á las trece de la misma, en la Secretaría de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante los días hábiles de oficina.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 21 de Enero de 1906.

5.ª Los pliegos de proposición han de ser por escrito, en sobre cerrado, y en papel de la clase undécima, arreglados al modelo que al final se insertará, acompañando al mismo el documento que acredite haber constituido el depósito para tomar parte en la subasta. En la carpeta ó sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de viveres y combustibles con destino al Hospital Civil y Casa de Maternidad y Expositivos de Guadalajara, durante el año de 1917.»

Dichos depósitos corresponden al 5 por 100 del importe calculado con arreglo á la cuantía que aparece en la condición 2.ª

Los depósitos ó fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, y también en los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación Provincial de Guadalajara, siempre que estos créditos estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir dichas fianzas como postores ó rematantes.

Estos depósitos deberán hacerse en la Depositaria de fondos provinciales de Guadalajara, y si se constituyen en efectos públicos del Estado, habrá de acom-

pañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

6.ª Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí mismos ó representados por otra persona, con poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado don Miguel Solano y González.

Los pliegos que se entreguen y admitan en la Secretaría de la Diputación Provincial de Guadalajara, no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador en dicha Secretaría, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de la fianza provisional.

7.ª Llegado el día de la subasta, el Presidente procederá la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellas contenida.

Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas, y si resultase entre éstas dos ó más iguales, se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Hecha la adjudicación provisional, el

rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta, los resguardos del depósito y todas las proposiciones presentadas.

8.ª El rematante prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes á la notificación de habersele adjudicado el remate, cuya fianza con la provisional ó depósito, representará el 10 por 100 del valor del género contratado para el año 1917.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido éste, á perjuicio del mismo rematante, con la penalidad que marca en el artículo 24 de la Instrucción.

10. El contratista suministrará los víveres en los mismos Establecimientos de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción hasta los respectivos depósitos de aquéllos, y la Superiora facilitará vale ó resguardo de la entrega, cuyos vales serán presentados por el abastecedor en la oficina benéfica para su liquidación, dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente.

11. El contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes y en proporción de una diezava parte del consumo anual, ó sea lo necesario próximamente para un mes; si no cumpliera el rematante, ó los géneros fueren inadmisibles, podrá la Superiora adquirirlos por cuenta y cargo de aquél, si no lo repusiere en el término de veinticuatro horas, dando después aviso al Secretario-Contador, para que éste lo comunique al señor Diputado Visitador ó á la Comisión provincial, para los efectos que procedan.

Quando el contratista no presente el género en la cantidad y clase estipuladas se adquirirá á costa del mismo en donde se encuentre, y además se le impondrá por la Comisión provincial, la multa de 100 pesetas por la primera falta, 200 pesetas por la segunda, y si diera lugar á la tercera, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del rematante, en cuyo caso se adquirirán los géneros por administración, en tanto se anunciaba y adjudicaba nueva subasta.

La diferencia en más del precio del género adquirido por administración en la nueva subasta, será exigida del contratista rescindido, y si no la hiciera efectiva en el plazo de quinto día de haber sido requerido, se le descontará de las sumas que tuviere pendientes de cobro en primer término, de su fianza, en segundo lugar, y por la vía de apremio en último caso.

Las multas que le fueren impuestas le serán notificadas en forma, dándole un plazo de cinco días para hacerlas efectivas, pues en otro caso se realizarán en la forma anteriormente indicada.

12. El rematante pagará los gastos de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, escritura y demás que ocasionare la subasta y formalización del contrato.

13. El pago de los suministros se efectuará en la Depositaria de la Diputación de Guadalajara, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros y si no se abonare, devengará interés de demora á razón de un 5 por 100 anual, como previene el artículo 39; para evitar dificultades prácticas en la liquidación de dichos intereses, se considerarán suministrados los géneros, sólo para dichos efectos, el día último del mes á que correspondiera el suministro.

14. El rematante queda obligado á suministrar, en más ó menos cantidad, los diferentes víveres que expresa la condición 2.ª

15. En los casos no insertos en el presente pliego, se estará por ambas partes contratantes á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que es la legislación vigente.

16. Con objeto de facilitar la concurrencia de licitadores á esta subasta, se han fijado como fianzas provisional y definitiva el importe del artículo durante un solo año.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., cuya personalidad acredita con la cédula personal número ..., que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de suministro de víveres y combustibles con destino al Hospital civil provincial y Casa de Maternidad y Expositos de Guadalajara, durante el año de 1917, se comprometo á proveer á dichos Establecimientos durante el año citado, con sujeción al expresado pliego, de los artículos siguientes, y por los precios que expresa á continuación:

Aceite de oliva, á ... pesetas ... céntimos (en letra) cada litro.

Arroz, á ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo.

Etcétera, etc.

Y acompaña el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 5.ª, y el último recibo de la Contribución Industrial.

(Fecha y firma del proponente)  
Guadalajara, 4 de Diciembre de 1916. —  
El Vicepresidente, Angel Aguado. — El Secretario, Manuel Infante.

S-875

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

##### DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA. SÉPTIMA INSPECCIÓN

El día 11 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26, y en Aragnones, bajo la presidencia del Alcalde del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación á vida, por un período de cinco años, de 4.000 pinos, en el monte número 100 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado El Pinar, perteneciente á dicho Aragnones, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aragnones.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda á los diez días siguientes, ó sea el 21 de dicho Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916. —  
El Inspector general, Valeriano González Mateo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., y en el *Boletín Oficial* de la provincia de

Segovia, número ..., del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida, por un período de cinco años, de 4.000 pinos, en el monte número 100, de los propios de Aragnones, denominado El Pinar, se comprometo á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando sea y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra el referido tipo de tasación, así como en la que no se expresa la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S-873

En el día 9 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26, y en Arroyo de Cuéllar, bajo la presidencia del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta, doble y simultánea, para la resinación á vida por un período de cinco años de 6.000 pinos, en el monte número 9 de los de utilidad pública, de esta provincia, denominado Cañada de la Pimpollada, perteneciente á dicho Arroyo de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 4.500 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido Arroyo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda á los diez días siguientes, ó sea el 19 de dicho Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916. — El Inspector general, Valeriano González Mateo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, número ..., del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida por un período de cinco años de 6.000 pinos, en el monte número 9 de los propios de Arroyo de Cuéllar, denominado Cañada de la Pimpollada, se comprometo á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos ó condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando sea y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se expresen la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S-874

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad Literaria de Sevilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Haberse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acroscitar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la

Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen arpirar á dicha plaza.

Sevilla, 2 de Diciembre de 1916.—El Vicerrector, F. de las Barras.

P—6365

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Teruel.**

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución utilidades perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

NOMBRES	AÑOS	DÉBITO Pesetas.
Agustina Jimeno Esurada .....	1911 á 1916	30,00
Ambrosio Koca Garzón .....	1910 á 1915	18,00
Antonio Pastor .....	1911 á 1916	31,00
Avelino Moix Gracia .....	1916	22,50
Engracia Landa .....	1912 y 1913	12,00
La misma .....	1913	10,00
Enrique Millán Dofiate .....	1914 y 1915	30,00
Federico López Villariz .....	1912 á 1916	47,15
Francisco Romero Orozco .....	1901	21,00
Francisco Polafort .....	1911 á 1916	63,00
Gregoria Oliver .....	1916	1,50
Gregorio Pellicem Ráfales .....	1914 á 1916	6,75
José Aznara Lázaro .....	1914 á 1916	30,00
José Lafuente Gómez .....	1912	3,50
José Martín Tenus .....	1907 á 1916	167,70
José Salmado .....	1914 y 1915	1,55
Juan Pérez Lucía .....	1915	71,68
Juan Ramón Pascual .....	1910 y 1911	18,00
Luisa Premier Adot .....	1915 y 1916	33,00
Manuel Banado .....	1915	4,38
Manuel Vicente Garrido ó sus herederos .....	1906 á 1916	342,99
Manuela Torres .....	1911 á 1916	27,00
Mariaso Aparicio .....	1911 á 1916	7,50
Mariano Miralles Carceller .....	1911 á 1914	18,00
Miguel Pueyo Gurique .....	1907 á 1909	11,70
Miguel Gómez Cebrián .....	1912 á 1916	18,75
Pedro Tadeo Sánchez .....	1912 á 1916	6,21
Pedro Punter .....	1911 á 1913-1915 y 1916	9,45
Pedro Romero Maicas y otros .....	1913	9,50
Pedro Francisco y Juan Francisco Cercos .....	1915	10,50
Pilar Lozano Elizalve .....	1911 á 1915	37,50
Rosario Estevan Mateo .....	1914 y 1915	13,44
		<b>1.185,28</b>

**Agencia ejecutiva  
de la octava zona de Murcia.**

**Contribución rústica. — Tercer trimestre  
de 1916.**

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que inculpo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Esteban, 6,28 pesetas.

Antonio Morales, 5,59.

Antonio Baeza, 5,34.

Andrés Iniesta, 4,21.

Antonio López, 2,37.

Antonio Sánchez Jiménez, 3,09.

Antonio Arrániz, 8.

Antonio Borjas, 2,37.

Antonio Alarcón, 2,37.

Antonio Ros Pao Rios, 6,52.

Antonio Martínez, 6,52.

Blas Leo, 10,20.

Diego Martínez García, 1,96.

Diego Aragón, 8,12.

Dionisio Martínez, 5,92.

Diego Ruiz Abellán, 1,78.

Dolores Espinosa, 2,73.

Diego Cárcelos, 5,92.

Francisco Pinedo, 6,52.

Francisco Pardo, 3,32.

Francisco Caravaca, 3,35.

Francisco Balthera, 5,92.

Francisco Pina, 2,07.

Francisco Abellán Navarro, 5,33.

Francisco López, 7,47.

Francisco Belmonte, 5,39.

Francisco Ros Carmona, 4,15.

Fernán Espín, 13,34.

Francisco Rico Pina, 2,73.

Francisco Rodríguez, 7,47.

Francisco Marroquí, 8,18.

Ginés Cárcelos, 6,28.

Jerónimo Hernández, 4,74.

Isabel Sánchez, 4,44.

Isabel Rabadán Bernal, 1,90.

Isidro García, 3,26.

José Pérez, 13,16.

José Valverde, 15,12.

José Martínez, 8.

José López, 21,63.

José Alarcón, 4,15.

Juan García Hidalgo, 5,04.

Juan Ros Hernández, 42,97.

Juan Belmonte, 1,54.

Juan Pérez, 5,04.

José Baños, 8.

Juan Alarcón, 6,52.

José Abellán, 6,22.

José Aragón, 2,07.

José Martínez, 3,26.

José Sánchez, 4,15.

José Valverde, 3,85.

Juan Salvo, 2,25.

José Belmonte, 3,85.

José Cano, 5,63.

Juan Alarcón, 17,69.

José Pérez, 5,03.

José Pina, 3,14.

Juan Pedro Nicolás, 2,07.

José López, 4,38.

José Alegría, 4,89.

José Marroquí, 5,63.

José Pérez, 6,52.

José Antonio Hernández, 5,63.

Juan López, 6,04.

Lario Sánchez, 5,04.

Marcos Alegría, 6,52.

Mariano Fernández, 2,37.

Mariano Sabater, 1,78.

Miguel Olmos, 5,63.

Miguel Jave, 4,45.

María Borjas, 2,08.

Mariano Espín, 3,88.

Mariano Nicolás, 6,52.

Mariano Alarcón, 13,87.

Mariano López García, 3,73.

Pedro Belmonte, 12,45.

Pedro Ros, 2,07.

Pedro Antonio Rabadán, 4,15.

Pedro Martínez, 3,26.

Rafael Pérez, 3,95.

Salvador Pérez, 12,15.

Salvador Villa, 2,97.

Antonio Córdoba, 2,97.

Antonio Sánchez Olmos, 2,37.

Andrés Peñalver-Hernández, 2,08.

Barbara Hernández García, 4,74.

Domingo Vázquez Pardo, 2,97.

Francisco Helén-Hernández, 3,97.

Francisco Serrano Gil, 2,25.

Francisco Serrano Iruves, 2,55.

Flora Latara García, 8,59.

Ginés Navarro Sánchez, 7,82.

José Vázquez Escudero, 3,78.

José Hernández Gil, 3,73.

José Hernández García, 3,59.

José Pérez Zapata, 5,92.

José Olivar Aguilar, 2,43.

Juan Pérez Zapata, 5,92.

Juan Gómez Hernández, 3,85.

José Vázquez, 1,54.

José Baeza Prior, 4,44.

Juan de la Cruz Frutos, 2,25.

José Hernández Sánchez, 2,13.

José Helén Ortúño, 2,73.

Juan Alcaraz, 1,66.

José García Capel, 2,55.

José Sánchez Martínez, 1,66.

Miguel Navarro Atienza, 3,44.

Miguel Moreno Castaño, 3,74.

Pedro Ballesta Vázquez, 1,96.

Tomás Sánchez Hernández, 2,49.

Viuda de Francisco Sánchez, 2,25.

Idem de Francisco Soler Cerezo, 3,08.

Idem de José Helén Hernández, 8.

Antonio Pérez y consorte, 4,01.

Antonio Marín Rubio, 3,37.

Antonio Cárcelos Marín, 3,14.

Antonio Oñate López, 3,19.

Antonio Martínez López, 3,26.

Carmen García Marzo, 7,11.

Diego Oñate Molina, 2,25.

Esteban Sánchez Pérez, 4,45.

Francisco Ferrer Molina, 2,25.

Francisco Almagro López, 2,67.

Francisco Cárcelos Chumilla, 3,68.

José Bermúdez, 3,56.

Juan Beltrán, 8.

José González, 3,83.

José Marín Pérez, 1,60.

José Barqueras, 3,14.

José Cárcelos Vázquez, 1,88.

Juan Nicolás Bermúdez, 1,90.

José González Beltrán, 2,13.

José Marín González, 3,32.

Mariano González Turpi, 2,25.

Mario Pagán Serabia, 8,88.

Mario Vivo Hernández, 1,66.

Pascual Vicente Bermúdez, 3,12.

Pedro García Beltrán, 5,99.

Salvador Pérez López, 8,12.

Salvador Vicente Bermúdez, 3,28.

Salvador González, 4,45.

Tomás Hernández, 3,26.

Viuda de Francisco López, 3,83.

Antonio Aldegión, 1,78.

Antonio Gil Martínez, 1,86.

Catalina Sánchez, viuda, 1,78.

Diego Abellán García, 1,78.

Francisco Silvestre, 1,54.

Ginés Guerrero Sánchez, 3,91.

Ginés Silvestre Sánchez, 1,54.

José García Capel, 3,91.

Juan García Díaz, 3,56.

José Hernández Casanova, 1,78.

José Martínez Castaño, 3,26.

Juan Bernal Gil, 2,13.

Juan Sánchez García, 3,08.

Juan Antonio Ruiz, 4,44.

Juan Antonio Gil, 2,67.

Juan Sánchez García, 1,78.

María Ballesta, 1,54.

Marciano Francisco, 3,34.

María Plaza, 10,79.

Mariano Franco Fernández, 5,66.

María Sánchez Robles, 7,40.

Salvador Zamora Ballesta, 2,97.

Santiago Campor García, 3,26.

Antonio Muñoz, 2,55.

Antonio Pujante, 2,67.

Antonio Castillo Mirete, 17,72.

Antonio Pujante Castillo, 14,32.

Antonio Espinosa Molina, 8,59.

Antonio Rodríguez, 2,07.

Carlos Casullo Mesequer, 8,94.

Domingo Gil Martínez, 1,66.

Francisco Sánchez Rodríguez, 15,17.

Francisco Hernández, 3,14.

Francisco Cánovas Pastor, 4,74.

Francisco Hernández Martínez, 1,60.

Francisco Hernández, 1,60.

Francisco Pujante Campillo, 5,93.

Jerónimo López, su viuda, 4,44.

José Parra, 3,26.

Juan Montoya, 4,74.

José Pellicer López, 3,85.

Juan Martínez Hernández, 3,85.

José Jiménez Parraga, 2,90.

José Fernández Fernández, 3,26.

José Fernández García, 3,56.

Miguel Viguera, 5,51.

Manuel Bernal, 2,25.

Pascual Conesa, 2,55.

Pablo Fernández, 2,25.

José Bermejo, su viuda, 3,56.

Vicente Franco Díaz, 6,58.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto, para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

**Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.**

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

- Juan Amante Santos, 2,50 pesetas.
- Francisco Pérez González, 20,85.
- J. Vidal Pastor y otros, 2,50.
- José Padilla Andrés, 1,67.
- Tomás López Vicente, 1,67.
- Pedro Baño Murcia, 1,67.
- Andrés Casanova, 2.
- Salvador López Romero, 2.
- Angeles Meroño, 1,67.
- Pedro Ramírez, 1,50.
- Isabel Ramírez, 1,50.
- José Urrea Soto, 1,67.
- Dolores López Martínez, 1,50.
- Gregoria Lozano Briones, 1,50.
- Evaristo Peñafiel Rodríguez, 1,89.
- Evaristo Peñafiel, 1,89.
- Rosario Sánchez Carvajal, 1,50.
- Ginés Blaya Pérez, 1,50.
- Pedro Conesa Nieto, 1,67.
- Josefa Cegarra Nieto, 2.
- Aguada Conesa Conesa, 1,50.
- Pedro Cervera Nieto, 1,67.
- Carmen Esparta Martínez, 1,67.
- Eusebio González Laura, 1,50.
- Francisco García Blaya, 2,78.
- Mariano Jódar García, 1,50.
- Ana María Martínez, 1,67.
- Francisco Mendoza Esteban, 3,56.
- Pedro Nieto Conesa, 2,78.
- Pedro Laura Nieto, 1,67.
- M. Sáez López, 1,50.
- Diego García García, 2,11.
- Mariano Martínez Antolín, 1,67.
- José Balsalobre Clemente, 1,50.
- Manuel Martínez Montero, 1,67.
- Ginés Pérez García, 1,67.
- José Fernández Martínez, 1,67.
- Viuda de Mariano Molina, 3,78.
- Pedro Navarro Triviño, 2,50.
- José Romero Alcaraz, 1,50.
- Francisco Ros Pérez, 1,67.
- Antonio Vivanco Villacousa, 2,11.
- Asunción Cañadas, 3,34.
- José Echevarría, 2,50.

- Luis García Marín, 2.
- José Moreno, (a) Ruiz, 2,78.
- Pedro Ros Ruiz, 1,67.
- María Nieto Bastida, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto, para su exposición al público, en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—6328

**Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.**

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

- Antonio Pujol, 13,04 pesetas.
- Antonio Marín Hernández, 3,56.
- Agustín Ródenas, 6,74.
- Antonio López Ruiz, 4,55.
- Antonio Hernández Sánchez, 2,08.
- Antonio Jiménez, 3,91.
- Antonio López Gómez, 3,26.
- Antonio Hernández Jiménez, 13,93.
- Antonio Martínez Navarro, 3,56.
- Antonio Guillaumon, 1,94.
- Antonio Martínez Hernández, 3,44.
- Catalina García Paredes, 4,15.
- Dolores Navarro Fernández, 1,72.
- Francisco Olmos, 1,78.
- Fernando Morcillo, 5,32.
- Francisco Alarcón Casanova, 2,25.
- Ginés Cuartero, 6,81.
- José Hernández Sánchez, 8,12.
- Juan Sánchez Albarraclil, 2,37.
- José Segoler, 4,15.
- Juan Martínez Flores, 6,23.
- Juan Martínez, 6,23.
- José Antonio Andújar, 1,78.
- José Hernández Rabadán, 2,87.

- José Gómez Caravaca, 1,78.
- José Villanueva Marín, 4,15.
- José Olmos, 2,55.
- José Noguerras, 4,27.
- Juan Guarrero García, 5,92.
- Manuel Pano, 2,67.
- María Teresa Torner, 17,07.
- María Parra Sandoval, 5,04.
- Manuel Personel, 3,30.
- Manuel de los Angeles, 7,45.
- Manuel Parres, 6,81.
- María Ortiz Capel, 10,37.
- Pascual Pastor, 3,56.
- Pedro Victor Navarro, 4,86.
- Remedio Macana Servent, 2,47.
- José Romero Segura, su viuda, 6,52.
- Antonio Lucas Pérez, su viuda, 8.
- Antonio Espigosa Córdoba, 2,37.
- Andrés Pujante Sánchez, 3,94.
- Antonio Hernández Rodríguez, 2,06.
- Antonio Ruiz Pérez, 3,56.
- Antonio Gómez, 2,25.
- Antonio García Sandoval, 2,27.
- Andrés Monteagudo, 6,52.
- Catalina Pagan Merola, 2,08.
- Dolores Cuadrado Pellicer, 1,63.
- Francisco Pellicer Pujante, 2,37.
- Francisco Barceló Hernández, 7,29.
- Francisco Navarro Romero, 3,68.
- Ignacio Pellicer, 5,46.
- Francisco Romero, 4,54.
- Francisco Carrillo Sánchez, 4,50.
- Francisco Blanco Vera, 17,49.
- Francisco Caballero López, 9,18.
- Francisco Hernández Pujante, 1,78.
- José España Tobal, 7,53.
- José Antonio Marín Ródenas, 7,40.
- José Moreno Molina, 3,91.
- Juan Salinas Gómez, 3,97.
- José Roca Roca, 3,26.
- José Blanco, 2,52.
- Josefa Olmos, viuda, 13,50.
- Juan Antonio López Barceló, 5,23.
- José Campillo, 5,10.
- José González, 4,15.
- Juan Parra González, 1,78.
- José Antonio López González, 2,27.
- José Monteagudo, 7,11.
- José Ruiz Meroño, 2,73.
- Juan Blancos Martínez, 7,11.
- Miguel Martínez Vera, 8,59.
- María Martínez, 2,49.
- Mateo Martínez Vera, 16,95.
- Miguel Martínez Caravaca, 1,63.
- Manuel Alcaraz, 3,78.
- Pedro Marcos García, 1,54.
- Pedro Tortosa Teruel, 9,78.
- Ramón Martínez Sánchez, 1,54.
- Salvador Escudero, 3,85.
- Sebastián Campillo, 5,04.
- Tomás Pérez Nadal, 2,97.
- Tomás Cuadrado, 3,32.
- Tomás López, 4,15.
- Pedro Marcos, su viuda, 4,44.
- Juan Antonio Blanco, su viuda, 3,35.
- Antonio Córdoba Sánchez, 9,06.
- Antonio Iniesta Martínez, 8.
- Antonio Mirete, 6,99.
- Antonio López López, 5,92.
- Bias Rodríguez, 11,86.
- Carmen Costa Navarro, 4,27.
- Carmen Costa Cárceles, 1,54.
- Diego Córdoba, 7,11.
- Fulgencio Murueta, 7,40.
- Francisco Carrillo Orones, 6,22.
- Francisco López Mercader, 5,56.
- Francisco Alburquerque, 2,67.
- Félix Alburquerque, 2,67.
- Francisco López Rodríguez, 1,91.
- Ginés Viguera Roca, 2,07.
- José Hernández, 4,35.
- Juan José Viguera, 9,18.
- Juan José Viguera, 5,37.
- José Sandoval, 1,90.
- Juan Viguera, hermanos, 4,44.
- José Pujante Viguera, 2,87.
- José Martínez, 8,88.

Juan Pellicer, 4,44.  
 José Martínez, 8,88.  
 José Beltrán Iniesta, 3,56.  
 Juan García Campillo, 2,57.  
 José Hernández Planilla, 1,96.  
 José Castillo Pujante, 5,99.  
 Juan Alburquerque, 1,90.  
 José Menarqua, 1,60.  
 Juan de la Cruz López, 10,43.  
 José Hernández Valverde, 3,26.  
 Lorenzo Bastida Serrano, 7,40.  
 María Hernández Pellicer, 1,78.  
 Manuel Flores Dios, 6,23.  
 Mariano Martínez Rodríguez, 2,97.  
 Mariano Munuera Gil, 3,74.  
 Pedro López López, 3,68.  
 Pedro Martínez Callego, 3,14.  
 Pedro Alburquerque, 1,78.  
 Pedro Martínez López, 2,97.  
 Salvador Arnaldo, 1,78.  
 Tomás López Martínez, 7,63.  
 Tomás López Sánchez, 6,23.  
 Juan José Viguera, su viuda, 5,46.  
 Francisco Ortuno, su viuda, 2,25.  
 Alejandro Ortiz Buitrago, 2,97.  
 Andrés Castillo, 3,55.  
 Antonio Ibáñez López, 1,66.  
 Antonio Ibáñez Pérez, 1,54.  
 Antonio Orenes Rodríguez, 2,87.  
 Concepción Manzano Aujon, 12,45.  
 Diego Martínez Martínez, 3,56.  
 Francisco Aroca Muñoz, 1,78.  
 Francisco López López, 11,56.  
 Francisco Rodríguez Martínez, 2,97.  
 Francisco Manzano, 14,41.  
 Fulgencio Manzano Sánchez, 2,97.  
 Francisco Martínez Manzano, 1,78.  
 Fulgencio Manzano Sáez, 1,78.  
 José Franco García, 5,04.  
 Josefa Martínez, Viuda, 5,63.  
 José Jener Martínez, 5,33.  
 José Zamora Martínez, 4,44.  
 Juan Jiménez Martínez, 2,73.  
 Juan Ballesta López, 2,37.  
 Juan García Cárcelos, 1,78.  
 Juan Jiménez Carrillo, 1,96.  
 Juan Antonio López López, 2,67.  
 José Tornel Ortega, 10,37.  
 Juan Manzano Martínez, 2,55.  
 Juan Capel Ortuno Martínez, 2,97.  
 Luis Guirao Montoya, 2,61.  
 María Encarnación Zamora, 1,66.  
 María Martínez Gambín, 7,76.  
 Pedro Manzano Sevarne, 26,20.  
 Pedro Martínez Riquelme, 1,66.  
 Salvador Vivo Orenes, 2,67.  
 Tomás Martínez García, 4,15.  
 José Sánchez Manzano, su viuda, 3,56.  
 Vicente Martínez Olmos, 2,25.  
 El mismo, 2,38.  
 Juan Hernández Martínez, 2,61.  
 Antonio López, su viuda, 4,15.  
 Antonio Belchi Egea, 3,91.  
 Antonio Buendía Belchi, 8,71.  
 Benito Belchi, 2,49.  
 Catalina Torres, 2,37.  
 Domingo Martínez Cayuela, 1,60.  
 María Martínez Cayuela, 2,67.  
 Pedro Cerezo Hernández, 1,66.  
 Andrés Asensio, 5,73.  
 Antonio Salar, 1,50.  
 Alfonso Balsalobre, 1,96.  
 Francisco Martínez, 5,34.  
 Juan Sandoval, 6,25.  
 Juan Macanos, 4,74.  
 Josefa Sandoval, Viuda, 7,52.  
 José Riquelme, 10,06.  
 Josefa Valero Cañadas, 1,91.  
 Luisa Martínez Abarán, 4,62.  
 Mateo Parra, 7,46.  
 Pedro Balsalobre Abarán, 7,82.  
 Pedro Martínez Baños, 1,78.

Y para que tenga lugar esta notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P - 6322

D. Vicente Mas y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que, dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Pina, 1,78 pesetas.  
 Antonio Lucas, 1,78.  
 Antonio Martínez Antolíncos, 4,27.  
 Antonio Martínez Caravaca, 2,07.  
 Antonio Vidal García, 5,63.  
 Concepción Marín Tornos, 4,15.  
 Francisco García Romero, 5,98.  
 Francisco Sánchez Vega, 22,94.  
 Francisco Alegría Alegría, 9,42.  
 Francisco Sánchez Pérez, 3,85.  
 Ginés Lucas Pardo, 6,68.  
 José Martínez Alonso, 5,81.  
 Juan Jover García, 5,81.  
 Juan Soto Martínez, 3,62.  
 José Martínez González, 3,91.  
 Juan Martínez Ortiz, 8,82.  
 José Antonio Marín, 13,51.  
 José Mateo Martínez, 1,96.  
 José Martínez Gambín, 5,22.  
 Josefa Martínez Cantabella, 4,74.  
 Mariano Muñoz Ayala, 9,96.  
 Manuel Escudero, 7,70.  
 Mateo Zaragoza Alegría, 28,51.  
 Miguel Romero Gambín, 9,48.  
 Nicolás Martínez Mesiguer, 3,38.  
 Pedro Morales, 3,44.  
 Pedro Antonio Hernández, 2,98.  
 Salvador Pérez Jiménez, 5,10.  
 Antonio Gómez Alarcón, 3,28.  
 Antonio Sánchez Abellán, 8,88.  
 Antonio Pardo Ríos, 10,67.  
 Antonio Bernal Moñinos, 2,19.  
 Antonio Cuevas López, 2,55.  
 Andrés García Romero, 4,44.  
 Antonio Huertas Molinos, 2,67.  
 Blas Sánchez Sabater, 19,26.  
 Blas Muñoz Martínez, 4,15.  
 Carmen Armero Sánchez, 2,19.  
 Blas Pérez Ballesta, 3,08.  
 Benito Ortega, 2,67.  
 Cayetano Valverde, 2,19.  
 Dolores Molina, 4,74.  
 Encarnación Martínez, 4,62.  
 Francisco Muñoz García, 14,47.  
 Fernando Muñoz Muñoz, 16,37.  
 Francisco Carreño Aragón, 3,56.  
 Francisco Sánchez, 2,13.  
 Francisco Pardo, 5,33.  
 Francisco Saura García, 2,37.  
 Francisco Navarro, 5,92.  
 Francisco Alarcón García, 2,67.  
 Gregorio Sabater, 12,56.  
 Ginés Valverde, 3,32.  
 Ginés Rabadañ, 5,39.  
 Ginés Pardo Muñoz, 5,89.  
 Isabel Valverde Muñoz, 4,22.  
 Isabel López Almagro, 9,60.  
 Isabel Pérez, 4,44.  
 José Sabater Alcorola, 6,22.  
 José Alegría, 3,26.  
 Juan Valverde García, 4,15.  
 Joaquín Valverde, 11,56.  
 José García Sánchez, 9,36.  
 Juana García Sánchez, 5,34.  
 Juan Martínez Sánchez, 11,32.  
 Juan Muñoz Sánchez, 2,96.  
 José Kódenas Cermeño, 6,59.  
 José Valverde Sánchez, 4,74.  
 Juan Ortega, 3,83.  
 Juan Lázaro, (a) El Frailé, 3,56.  
 José Muñoz Gambín, 2,81.  
 José Zapata Martínez, 15,71.  
 Juan Martínez Martínez, 2,39.  
 Juan Sabater Muñoz, 2,08.  
 José Gil Montoya, 5,65.  
 José Muñoz Armero, 5,99.  
 José Alarcón Molero, 12,15.  
 Juan Muñoz López, 5,49.  
 José Hidalgo, 13,28.  
 José García Zaragoza, 6,10.  
 Josefa Capel, 7,82.  
 José García Gómez, 10,08.  
 Juan Antonio Valverde, 4,78.  
 Luis García Romero, 50,97.  
 María Franco, 4,74.  
 Mariano Alarcón, 5,04.  
 Mariano Muñoz García, 5,63.  
 Miguel García Campoamor, 4,63.  
 Manuel Muñoz Tortosa, 6,93.  
 María Sánchez Valverde, 5,34.  
 Mariano Valverde, 6,29.  
 María Muñoz Hernández, 13,45.  
 Marcos Alemán Martínez, 10,96.  
 María Sánchez Borjas, 18,08.  
 Miguel Botia, 2,08.  
 Mateo Seiquer Pérez, 5,04.  
 Pedro Navarro Molero, 2,18.  
 Pedro Molero, 2,13.  
 Patricio García Marcos, 2,08.  
 Pedro Zapata Pérez, 3,62.  
 Pedro Moreno, 5,63.  
 Pedro José García Sánchez, 4,15.  
 Saturnino Ros Paco, 4,74.  
 Teresa Cánovas, viuda, 2,37.  
 Vicente Valverde Sánchez, 5,63.  
 Miguel García Bercio, su viuda, 8,35.  
 Agustín Gambín, 5,54.  
 Antonio Vivancos, 2,67.  
 Antonio Abellán, 6,87.  
 Antonio Alarcón, 2,79.  
 Antonio Verdú, 2,97.  
 Antonio Ros, 1,54.  
 Antonio Martínez, 3,03.  
 Antonio Serrano, 3,97.  
 Antonio Belmonte, 4,15.  
 Antonio Gallego, 2,37.  
 Andrés Denia, 2,37.  
 Antonio Martínez, 9,48.  
 Antonio Barbá, 7,76.  
 Alfonso Hernández, 3,08.  
 Antonio Capel López, 5,10.  
 Antonio Viedos, 3,56.

Antonio Teval García, 7,40.  
 Antonio Aroca, 2,97.  
 Ana Molina, 8.  
 Antonio Ferrer Sánchez, 2,97.  
 Antonio Murillo, 21,63.  
 Antonio Bios, 4,80.  
 Bernardo Drugas, 9,84.  
 Blas Muñoz, 3,56.  
 Concepción Barbá, 7,11.  
 Diego Ferrer, 3,33.  
 Dionisio Montoya, 3,63.  
 Dolores Moral, 7,11.  
 Eustaquio García, 10,05.  
 Francisco Jiménez, 4,80.  
 Fernando Barbá, 4,15.  
 Francisco Berenguer, 7,47.  
 Francisco Hernández, 3,38.  
 Francisco Carrión, 5,10.  
 Francisco Caravaca, 3,91.  
 Francisco Abellán, 5,22.  
 Francisco Ferrer, 1,95.  
 Francisco Solís, 1,84.  
 Francisco Esteban, 6,87.  
 Félix Sánchez, 11,14.  
 Francisco Carmona, 2,84.  
 Francisco García, 4,21.  
 Francisco Oliva, 4,44.  
 Francisco Trabel, 13,93.  
 Francisco Belmonte, 5,10.  
 Francisco Sánchez, 8.  
 Francisco Pérez, 6,22.  
 Francisco Martínez, 2,45.  
 Fabu Martínez, su viuda, 6,28.  
 Isidoro Vivanco, 10,67.  
 Isabel González, 6,52.  
 José Garrigós, 1,56.  
 José Muñoz, 9,60.  
 José Alarcón, 3,63.  
 José Salazar, 10,44.  
 José Guillén, 2,97.  
 José Alarcón, 4,85.  
 José Martínez, 12,51.  
 Joaquín Moyá, 3,91.  
 Juan Antonio Fernández, 3,48.  
 Juan Martínez, 4,80.  
 José Baños, 1,78.  
 Juan Antonio Navarro, 3,91.  
 José María, 3,99.  
 Juan Cárcelos, 5,59.  
 José Soler, 4,21.  
 Juan Pérez, 24,90.  
 El mismo, 24,90.  
 Juan Alarcón, 4,51.  
 José Vicente, 5,69.  
 José Lira, 5,41.  
 Juan Velasco, 22,66.  
 Jorco José, 3,86.  
 José Hidalgo, 3,82.  
 José María Matroqui, 3,91.  
 José Fernández, 5,52.  
 Juan Sánchez, 13,34.  
 Juan José Roca, 8,78.  
 Juan Pardo, 3,80.  
 Josefa Paredes, 8,30.  
 Mariano Rodríguez, 3,26.  
 Mariano Molina, 10,67.  
 Mariano Mirán Bernardino, 5,34.  
 María Pardo, 6,81.  
 Patricio Hernández, 2,14.  
 Pedro Pérez, 4,15.  
 Patricio García, 4,74.  
 Pedro Martínez, 13,81.  
 Pedro Lázaro, 8,59.  
 Rafael Serrano, 2,79.  
 Rafael Lázaro, 3,26.  
 Sebastián Fernández, 7,11.  
 Salvador Nicolás, 29,93.  
 Tomás García Fernández, 5,63.  
 Vicente Espín, 59,27.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo precep-

tuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—6321

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía Barcelonesa de Electricidad.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 2, con la siguiente

#### Orden del día.

1.º Lectura de la Memoria, del balance y de las cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre último.

2.º Proposiciones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Renovación de la Junta de Inspección.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales, se admitirán hasta el día 21 de este mes: en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en la Bank of Scotland; en París, en la Societe Générale, 56, rue Provence.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1916.—Per acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Eusebio Fortuny.

X—

### Banco Español del Río de la Plata.

#### Sucursal de San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en custodia, de la serie segunda, números 41 al 46, ambos inclusive, expedidos por esta sucursal con fecha 9 de Agosto de 1912 a favor de D.ª María Berdejo, viuda de Maestre, cuyos resguardos comprenden los siguientes valores nominales: Pesetas 2.500, de la Deuda amortizable 5 por 100; pesetas 5.000, de Obligaciones Electra de Arditurri 4 por 100; pesetas 1.000, en acciones Casino de San Sebastián; pesetas 1.000, en acciones de la Papelera Española; pesetas 4.000, en Obligaciones de la Deuda Ciudad de San Sebastián, y pesetas 300, en acciones de la Sociedad Fomento de San Sebastián, respectivamente, se anuncia al público, por segunda vez, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues, de lo contrario, se expedirá duplicado de dichos resguardos, anulando los originales y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 24 de Noviembre de 1916.

X—2325

### Banco de España.

#### Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, número 1.032, expedido por esta sucursal en 24 de Agosto de 1915 a favor de D.ª María Burger Patraoq, valorado en pesetas efectivas 30.000, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de Noviembre de 1916.—El Secretario, C. Martín. X—2284